

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



5 de febrero de 2018

Nº 25

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional a las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de septiembre 3
- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional a las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de octubre 5
- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional a las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de noviembre 7
- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional a las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de diciembre..... 9

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente del procedimiento de constitución del coto de caza AV-10895 en el término de La Hija de Dios..... 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de engorde de terneros..... 12
- Solicitud de licencia ambiental para explotación avícola..... 13

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Notificación de bien patrimonial 14
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de las bases de concesión de una subvención..... 15
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio y uso público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos y otros 16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2018 17

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

- Modificación de ordenanzas fiscales de instalación de mesas y sillas en vía pública..... 18
- Aprobación inicial del expediente nº 1/2017 de modificación de créditos presupuestarios..... 19

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Licitación para aprovechamiento de pastos del monte C.U.P. 99..... 20

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2018..... 22

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Corrección de error en el anuncio sobre ordenanza reguladora prestación servicio cementerio municipal 24

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA-ESTE

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2018 25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario 44/2018 citación a Esse Servicios Avanzados de Energía S.L. 2Erre Ingeniería S.L..... 27
- Despido/ceses en general Nº 4/2018 notificación a las empresas 2Erre Ingeniería S.L. y Esse Servicios Avanzados de Energía S.L..... 28
- Ejecución de títulos judiciales 2/2018 notificación de 2Erre Ingeniería S.L. 30
- Ejecución de títulos judiciales 33/2018 notificación a Yama Resource 34
- Despido/ceses en general 35/2018 citación a 2Erre Ingeniería S.L. Esse Servicios Avanzados de Energía S.L. 35
- Procedimiento ordinario 37/2018 citar a 2Erre Ingeniería, S.L..... 36

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 319/18

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de febrero de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 14.844,36 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 11 de octubre de 2017

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2017**

Beneficiario	Importe
GONZALEZ BURGUILLO, TAMARA	2420,28
MORA JIMENEZ, JULIA	2420,28
PEDROZO CUELLO, RICAR DANIEL	2420,28
RIVERA PLAZA, MARIA CRISTINA	2420,28
STAN , DANIELA	2742,96
VAZQUEZ GARCIA, MARIA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 6	TOTAL: 14.844,36

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 320/18

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 9 de octubre de 2017, por la que se modifica la de 1 de agosto de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 2.420,28 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 21 de noviembre de 2017

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017**

Beneficiario	Importe
JIMENEZ SANCHEZ, DAVID.....	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 1	TOTAL: 2.420,28

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 321/18

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 30.334,08 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el

plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ávila

Ávila, 12 de diciembre de 2017

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2017**

Beneficiario	Importe
ALONSO FEITO, LAURA.....	2742,96
BENITO NEGRETE, M PILAR.....	2742,96
DE PROPIOS SAEZ, MARTA.....	2420,28
DIAZ CASADO, JOSE CARLOS.....	2420,28
EL MOUSSAQUI, MARZOUK.....	2742,96
JIMENEZ JIMENEZ, MARIA SONSOLES.....	2742,96
LUJAN GARCIA, ANA BELEN.....	2420,28
MOTA VEGAS, LAURA.....	2420,28
MUÑOZ RITUERTO, VANESA.....	2420,28
PATIER MARTÍN, DAVID.....	2420,28
PEÑAS COSTUMERO, OLGA.....	2420,28
TRENTEA, NICULINA.....	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 12.....	TOTAL: 30.334,08

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 322/18

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 17.587,32 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el

plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 12 de enero de 2018

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2017**

Beneficiario	Importe
BURTOI, MARIANA DANIELA	2420,28
CURIMAN, MIHAELA	2420,28
GONZALEZ DEL PRADO, SILVIA	2742,96
HAMMOUCH, FATMA.....	2420,28
MARTINEZ FUENTES, EDUARDO	2420,28
PAULOVA ALEKSANDROVA, PAULINA.....	2420,28
ZURDO NIETO, MARIA ABEL	2742,96
TOTAL BENEFICIARIOS: 7	TOTAL: 17.587,32

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 270/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10895

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10895, denominado TÉRMINO DE LA HIJA DE DIOS, iniciado a instancia de ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE LA HIJA DE DIOS. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Hija de Dios (La) en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.187,15 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Clster, 1 - 05001 ÁVILA. durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 24 de Enero del 2018

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.745/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

Con fecha 22 de septiembre de 2017, D. Jorge Barroso Martín, en nombre y representación de GANADOS BARROSO SAT, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de ENGORDE DE TERNEROS situada en POLIGONO 54, PARCELA 12 de esta Ciudad, expediente nº 171/2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 4 de diciembre de 2017

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, *Héctor Palencia Rubio*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.103/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

Con fecha 29 de noviembre de 2017, D. Alberto Zoilo Álvarez Sánchez. en nombre y representación de PALAZUELOS NORTE, S.L., con C.I.F., B84698000 ha solicitado Licencia Ambiental para EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, (para 35 gallinas de puesta y 800 pollos de cebo) en POLÍGONO 93 PARCELA 2 de esta Ciudad, expediente administrativo nº 228/2017

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 27 de diciembre de 2017.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico,
Héctor Palencia Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 338/18

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

PRIMERO. El Ayuntamiento de Cebreros es titular del siguiente bien patrimonial:

“Terreno Urbano en Cebreros, al sitio del Castillo, de una superficie de 1.430,18 metros cuadrados, según medición del Señor Arquitecto Municipal de 31 de enero de 2018, realizado sobre la base cartográfica de las Normas Urbanísticas Municipales y catastral, sujeta a variaciones una vez realizado el correspondiente levantamiento topográfico. Linda: Norte con la finca registral número 9365 de Cebreros; Sur, calle que conecta las Urbanizaciones Prado de los Toros, El Castrejón y las fincas a que da servicio el Camino del Castillo, y zona prevista para aparcamiento de vehículos; Este, calle de la Urbanización El Castrejón; y Oeste Camino del Castillo.”

Sobre el terreno no hay edificaciones, estado libre de toda carga y posesión ajena.

La naturaleza del bien es patrimonial, pues no está destinado a ningún uso público ni afectado a algún servicio público.

La propiedad corresponde al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial. Con la aprobación definitiva de las Normas de Urbanismo Municipales de Cebreros el bien está calificado como suelo urbano, sujeto a la Ordenanza RU-1, residencial unifamiliar grado 1.

El terreno no está inscrito en el Registro de la Propiedad de Cebreros.

SEGUNDO. El terreno carece de referencia catastral, siendo necesario ésta para poder incluir el citado bien patrimonial en el Inventario de Bienes Municipales y, posteriormente, inscripción en el Registro de la Propiedad de Cebreros.

Que para proceder al a obtención de la referencia catastral es necesaria la emisión de la correspondiente certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Todo ello se pone en conocimiento de todas las personas que puedan resultar afectadas por el trámite descrito en el apartado Segundo para que puedan alegar, por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho ante este Ayuntamiento, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones. El plazo para que puedan formularse alegaciones será de un mes, desde la última publicación de este Anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, o en El Diario de Ávila.

Cebreros, a 2 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Pedro-José Muñoz González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 276/18

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de Concesión una Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de los Festejos Taurinos de Agosto de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cebreros, a 29 de Enero de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Pedro-José Muñoz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 275/18

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora siguiente:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de dominio y uso público con: Mesas, sillas, veladores y elementos análogos; Vallas, contenedores y otros materiales constructivos; Aparatos de venta automática; Cajeros automáticos; Quioscos, mostradores; Mercancías; Instalaciones de puestos barracas; Instalaciones para espectáculos, rodajes cinematográficos y análogas ocupaciones; e instalación de carteles y anuncios en farolas u otros soportes en dominio público.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al expediente de modificación de la citada ordenanzas fiscal a información pública por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, conforme establece el Artículo 17-3 del citado R.D.L. 2/2.004.

En Cebreros, a 29 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Pedro-José Muñoz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 340/18

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de celebrada el 1 de Febrero de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación

La citada aprobación inicial adquirirá carácter definitiva si no se presentara ninguna reclamación por escrito durante el plazo mencionado.

Santa María del Tiétar a 2 de Febrero de 2018

La Alcaldesa, *M^a Isabel Sánchez Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 344/18

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2017, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto modificado de la siguiente ordenanza municipal:

ACTUALIZACIÓN ORDENANZA INSTALACIÓN MESAS Y SILLAS EN VÍA PÚBLICA.

Nueva Tasa: 5,00 € por Mesa/ Anual, hasta un límite máximo de 6 mesas con sus sillas correspondientes.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Juan del Molinillo, a 2 de Enero de 2018
El Alcalde, *Andrés Herránz López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 345/18

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

EXPEDIENTE N° 1/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Don Andrés Herranz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DEL MOLINILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE N° 1/2017, de Modificación de Crédtos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 19 de diciembre de 2017.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

En San Juan del Molinillo, a 2 de Febrero de 2018

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 259/18

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

Monte 99 - lote 2018/2022 (5 años)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia procedimiento Abierto Simplificado y sumario para el aprovechamiento de pastos, conforme el siguiente contenido:

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de Piedrahíta.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Nº de Monte de C.U.P.: 99
- Pertenencia: Ayuntamiento de Piedrahita
- Término municipal: Piedrahita
- Lote 2018/2022 (5 años)
- Localización: Todo el monte excepto acotados.
- Superficie total: 111,0 Ha.
- Cuantía de ganado autorizado:

Cabeza reduc. a lanar: Euros/cabeza/ mes: 0,310673

Euros/cabeza: 3,73

Nº de cabezas: 456

Presión pastante media (c.r./ha): 4,0

Tasación: Euros/ha: 15,04

-Valor tasación base o tipo de licitación: 8.500,00 Euros por 5 años 1.700,00 Euros/año, tasación inicial).

- Valor índice: 17.000,00 Euros
- Plazo de ejecución: De 2018 a 2022 es decir 5 años
- Vías de servicio a utilizar: Los caminos forestales autorizados
- Ingresos en Fondo de Mejoras del Monte: 15%
- Al propietario del Monte: 85%

- Otras condiciones: La tasación de los años siguientes al primero se incrementará en el Índice de Precios al Consumo, tomando como base la adjudicación del primer año, entendida ésta como el valor de la adjudicación plurianual dividida entre cinco.

III.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Abierto Simplificado y sumario.

IV.- GARANTIA PROVISIONAL.- no se exige.

V.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.- En la sede del Ayuntamiento de Piedrahita, sita en la Casa Consistorial de Piedrahita (Plaza de España, nº 1, 05500-Piedrahita, Telf.: 920360001-920360082) y WEB: aytopyedrahita.com (Tablón de Anuncios).

VI.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la sede del Ayuntamiento durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VII.- APERTURA DE PROPOSICIONES: A las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Piedrahita.

VIII.- MODELO DE PROPOSICIÓN:

D./D^a, vecino/a de,
con domicilio en, provisto del D.N.I. número
en nombre propio (o en representación de
que acredito con poder otorgado ante el Notario don
enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas que servirán de base para contratar la venta del aprovechamiento de pastos del Monte nº 99 del C.U.P., correspondiente al lote 2018-2022, perteneciente a esa Entidad y aceptando plenamente dichas condiciones, propone que le sea adjudicado el aprovechamiento del mismo por la cantidad de
..... Euros, con estricta sujeción a los Pliegos que conoce y acepta.

En a de de 2.00.....
Fdo.

En Piedrahita, a 23 de enero de 2018
El Presidente, *Federico Martín Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 272/18

AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

En sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 27 de Diciembre de 2017, se ha efectuado la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad ejercicio 2018 y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Que habiendo permanecido expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y publicado anuncio en B.O.P. nº 248 de fecha 29 de Diciembre de 2017, una vez transcurridos los quince días hábiles de su exposición y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, el acuerdo inicial se eleva a definitivo quedando aprobado.

Transcribiéndose a continuación y presentando el siguiente resumen a nivel de CAPÍTULOS:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1º IMPUESTOS DIRECTOS	30.602,62 €
CAPÍTULO 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	1.098,45 €
CAPÍTULO 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	12.283,48 €
CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.815,45 €
CAPÍTULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES	13.700,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6º ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	00,00 €
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.000,00 €
CAPÍTULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS	00,00 €
CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS.....	00,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	105.500,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1º GASTOS DE PERSONAL	25.500,00 €
CAPÍTULO 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.600,00 €
CAPÍTULO 3º GASTOS FINANCIEROS	100,00 €
CAPÍTULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	800,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6º INVERSIONES REALES	28.500,00 €
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00 €
CAPÍTULO 8º ACTIVOS FINANCIEROS.....	00,00 €
CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS.....	00,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	105.500,00 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo con arreglo al Art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se procede a dar publicidad a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, por considerarlo así dispuesto el Art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por el Pleno de esta Corporación y la cual tiene vigencia con efectos de 1 de Enero de indicado año.

PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2018:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1º. Con Habilitación Estatal.

Secretario-Interventor.....1 plaza

2º Escala de Administración General.

Administrativo Admón. Local.....1 plaza

C) LABORAL EVENTUAL:

3º Servicios múltiples

(Jornada a tiempo parcial.....1 plaza

La plaza de Secretario-Interventor y Administrativo de Admón. Local se encuentra agrupada con otros Ayuntamientos.

En Donjimeno, a 27 de enero de 2018.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 287/18

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio numero 30 de catorce de febrero de dos mil diecisiete, sobre Ordenanza Reguladora prestación Servicio Cementerio Municipal, en el Artículo 5 - Cuota Tributaria- por Ocupación de Nichos Temporales por 15 años, donde dice 500 euros, debe decir, 300 euros.

En El Arenal, a 28 de enero de 2018.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 286/18

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA-ESTE

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 189.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	0,00
2 Impuestos Indirectos.	0,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	0,00
4 Transferencias Corrientes.	36.355,00
5 Ingresos Patrimoniales.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS.	36.355,00
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	8.200,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	28.055,00
3 Gastos Financieros.	100,00
4 Transferencias Corrientes.	0,00
5 Fondo de Contingencia.	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS.	36.355,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Narrillos del Rebollar, a 22 de enero de 2018.

El Presidente, *Oscar Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 337/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARIA JESUS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a JOSE MANUEL GOMEZ MARTIN contra ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA SL, 2ERRREINGENIERIA SL, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000044/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA SL, 2ERRREINGENIERIA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 DE FEBRERO DE 2018 a las 9.50 horas, en C/ Ramón y Cajal, nº 1, - sala 1-, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA SL, 2ERRREINGENIERIA SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a uno de febrero de dos mil dieciocho.

EI/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 263/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000004/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALFREDO IZQUIERDO contra la empresa ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., 2ERRE INGENIERÍA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON ALFREDO IZQUIERDO VEGAS, contra la parte demandada, las empresas 2ERRE INGENIERÍA, S.L. y ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando solidariamente a ambas co-demandadas a que indemnicen a la parte actora en la cantidad de 18.147'98 Euros y a que la abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 63,01 Euros brutos diarios.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. El empresario deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso si opta por la readmisión, más el importe de la indemnización por despido, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada “Depósitos y Consignaciones”, N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, y si opta por la readmisión, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., 2ERRE INGENIERÍA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.
El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 279/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS. JUDICIALES 0000002/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FAUSTINO FRUCTUOSO MATEOS BLANCO contra la empresa. 2ERREINGENIERIA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez: Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA

En ÁVILA, a nueve de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. FAUSTINO FRUCTUOSO MATEOS BLANCO ha solicitado la ejecución de sentencia frente a 2ERREINGENIERIA S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este, JUZGADO ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que, en la ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- Según el título que se ejecuta, y la solicitud presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.317,56.- Euros de principal y 712,30.- euros provisionales de intereses de demora y costas calculadas según el art. 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 16% del principal.

TERCERO.- Según el art. 251.2 LJS, sin perjuicio del art. 576 LEC, subsidiariamente aplicable, pasados 3 meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, en los 20 días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación del art. 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del art. 551.3 LEC, dictado el auto por la Magistrado, el Letrado de la Admón de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de FAUSTINO FRUCTUOSO MATEOS BLANCO, frente a 2ERREINGENIERIA S.L., por 4.317,56.- euros de principal, y 712,30.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES. DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento.o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S.S. consignará 25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0002-18 indicando en el concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separado por un espacio, el "código 30- Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma,SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO.

En ÁVILA, a nueve de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano Judicial se sigue la ETJ 2/18 a instancia de FAUSTINO FRUCTUOSO MATEOS BLANCO frente a 2ERREINGENIERÍA S.L. despachándose ejecución por 4.317,56.-euros de principal, y 712,30.- euros por intereses y costas.

SEGUNDO.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a 2ERREINGENIERÍA S.L. en la ETJ. 134/17.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con el art. 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tienda a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ETJ. a la ejecución 134/17 seguida en este Órgano Judicial.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2ERREINGENIERÍA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 288/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000033/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. MARÍA DEL CARMEN ISLA GONZÁLEZ contra la empresa YAMA RESOURCE, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, MARÍA DEL CARMEN ISLA GONZÁLEZ, frente a YAMA RESOURCE S.L., parte ejecutada, por importe de 484,76 euros en concepto de principal, más otros 77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a YAMA RESOURCE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 293/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CARRERA contra 2ERRE INGENIERÍA S.L., ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000035/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a 2ERRE INGENIERÍA S.L., ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero de 2018 a las 9:00 horas, en La Sala de Vistas del Juzgado de lo Social, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a 2ERRE INGENIERÍA S.L., ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

En Ávila, a treinta de enero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 297/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CARRERA contra 2ERRE INGENIERÍA S.L. Y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 37/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a 2ERRE INGENIERÍA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/2/2018 a las 9^h20 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a 2ERRE INGENIERÍA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a treinta de enero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.